



BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS 'LA VOZ DEL BARRIO'.

En la ciudad de Toledo, a 27 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO** Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

De otra, **D. FRANCISCO-J. ARCE ARANDA** en su calidad de Presidente de la **Asociación de vecinos 'La Voz del Barrio'** con CIF: **G45031655**, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la **Asociación de vecinos 'La Voz del Barrio'**, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2024, dentro del proyecto de Participación Ciudadana, en la Ciudad de Toledo.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad, atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2024, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 51101.9251.48200, por importe de **8.085,00€**. Imputable el 100% de la subvención al ejercicio 2024.

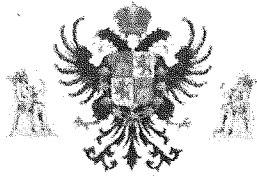
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio el otorgamiento de subvención, durante el ejercicio de 2024, con destino a la **Asociación de vecinos 'La Voz del Barrio'**, para gastos de Funcionamiento/ Mantenimiento y Actividades.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de **8.085,00€**. Dicho importe, está destinado a financiar con la entidad



beneficiaria las modalidades que se concretan en la estipulación primera del presente Convenio.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2024.

CUARTA.- RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS.

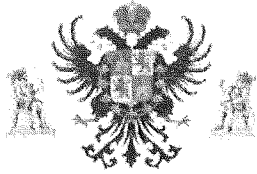
SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 4.-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento
- 5.-Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad.
- 6.-Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.



Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales y la acreditación del pago mediante extracto bancario.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de gasto deberá corresponder al periodo de gasto comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Se presentará dicha justificación con fecha límite hasta el 15 de octubre de 2024.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2024, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria conforme a las siguientes modalidades de pago.

- Primer pago del 75%, se efectuará en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del convenio.
- Segundo pago del 25%, cuando se haya justificado la totalidad de la subvención, antes del 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba



realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

~~EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN,~~

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

~~Fdo.: Francisco-J. Arce Aranda~~